



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 294/2019**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA,**  
**MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de Verónica Torres Rebollar, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos.	029877

Documentales recibidas el veintidós de agosto pasado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de agosto de dos mil diecinueve.

Con el escrito de cuenta **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Verónica Torres Rebollar, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, en contra de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la mencionada entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

**“IV. ACTO CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA”**

A. ‘Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentajes y montos estimados de los fondos federales participables, así como los montos de los fondos de aportaciones estatales, que corresponden a los municipios del estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2019.’, publicado en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’, número 5719 de 25 de junio de 2019.

B. ‘Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos’ en particular los artículos 7, 15, 20, 22, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33.

C. ‘Decreto por el que se solventan las observaciones del Poder Ejecutivo al Decreto número setenta y siete por el que se reforman los artículos 7, 15, 20, 22, 27, 28, 29 y 30; se adiciona un Capítulo VIII, denominado ‘De la Distribución de Recursos a municipios de Nueva Creación’ y se adicionan los artículos 31, 32 y 33; todos de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’, número 5677 de 18 de febrero de 2019.’”

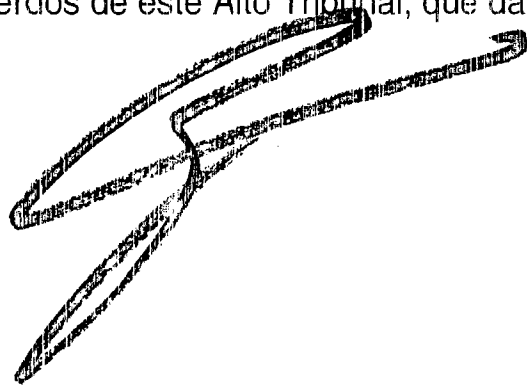
Al respecto, de la lectura de la demanda que da origen a este medio impugnativo se observa que existe **conexidad** entre la presente controversia constitucional y las diversas **256/2019, 281/2019 y 293/2019** promovidas por los Municipios de Tetela del Volcán, Miacatlán e Indígena de Xoxocotla, todos de Morelos, en tanto que en todas se impugnan actos de contenido igual o similar.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 294/2019

Atento a lo anterior y toda vez que según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante proveídos de once de julio, doce y veintiséis de agosto del año en curso se designó \*\*\*\*\* , como instructor en las referidas controversias constitucionales, con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero<sup>2</sup>, en relación con el 88, fracción I, inciso e<sup>3</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; **térnesele este expediente por conexidad para que instruya el procedimiento respectivo.**

### Notifíquese

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LATF/KRFR/JEOM 1

<sup>1</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento (...).

<sup>3</sup> **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...)

e. En el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo, aun cuando se controvertan distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico y ordenamiento legal; (...).